

VISTOS:

1.- La solicitud de fecha 11/04/2016, presentada por la Empresa Constructora Monsalve Hnos. Ltda, RUT 76.104.223-8, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo ubicado en el sector de Villa Los Ríos, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 0303 de fecha 01 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Constructora Monsalve Hnos. Ltda.

3.- El Ord. Nro. 1120 De fecha 05/05/2016 del la SEREMI de Bienes Nacionales, en donde se autoriza el paso de camiones por un terreno fiscal, para transportar el árido extraído por la empresa.

4.- El Ord. 713 de fecha 09/05/2016 al Sr. Alcalde, en donde se solicita su opinión para la rebaja de derechos municipales y en la cual indica con una providencia estar "De acuerdo".

5.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

6.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la Empresa Constructora Monsalve Hnos. Ltda. para extraer un total de 11.418 m³ de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Villa Los Ríos, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 0303 de fecha 01/02/2016.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2016.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 0303 del 01 de febrero del 2016, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

8.- El pago de los derechos municipales correspondientes a la extracción de 11.418 metros cúbicos, serán rebajados previa presentación del certificado que acredite el destino y la cantidad de m³ a la obra fiscal, dicho certificado deberá ser emitido por un organismo dependiente del MOP. La no presentación de dicho certificado, dará derecho al municipio a cobrar el 100% de los valores que correspondan según la Ordenanza de derechos municipales Nro. 02 del año 1993. El plazo para presentar la certificación será de 30 días corridos, a contar de la fecha de término de la obra "Reparación de veredas 2015 en diferentes sectores de Temuco" Id: 1658-976-lq15, además de Conservación de la Red Vial Básica "Riñinahue, Pocura, Rupumeica, Bajo, Huidif, Los bajos, licitado por la SEREMI de OO.PP. XIV región de Los Rios.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Constructora Monsalve Hnos. Ltda., deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación.

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y o empresa constructora deberá contar con patente comercial para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eduardo Cárdenas Ojeda, funcionario de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

~~ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE~~


MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/RST/ECO/eco.-

Distribución:

c.c.: Interesado

cc.: Administración Municipal

cc.: Dirección de Obras Municipales

cc.: Dirección de Administración y Finanzas

cc.: Secretaria Comunal de Planificación

cc.: Unidad de Inspección D.O.M.

cc.: Oficina de Partes

